

**APRUEBA BASES DE LA LICITACIÓN  
PÚBLICA "SERVICIO INTEGRAL DE SALUD  
MENTAL PARA MUJERES CON  
ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS  
DE VIF" ID 2735-146-LE24**

**DECRETO DAM N°0182/2024**

**LO BARNECHEA, 24-07-2024**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo contemplado en el artículo 6 N°1 del Reglamento N°0015 de fecha 26 de abril de 2024 que deja sin efecto el Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, y Aprueba Nuevo Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldías; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras i) y j), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, el artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que éstas pueden en el ámbito de su territorio, desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social.
- b) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea, a través del "Programa Red Mujer de Lo Barnechea", aprobado por Decreto DAL N°1752 de fecha 29 de diciembre de 2023, tiene por objetivo, a grandes rasgos, potenciar las herramientas y habilidades personales de las mujeres de la comuna de Lo Barnechea, para así lograr su autonomía en el ámbito social, económico, personal y familiar.
- c) Que, el aludido Programa cuenta con profesionales de las áreas sociales que prestan servicios al Municipio para articular las distintas prestaciones y programas comunitarios que se desprenden del objetivo general, siendo uno de ellos, coordinar y generar espacios de cuidado y orientación para mujeres con fibromialgia, cáncer y otras patologías, a través de la coordinación con la red local y externa.
- d) Que, de acuerdo con el diagnóstico de la Oficina de la Familia de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Lo Barnechea, de la cual depende el "Programa Red Mujer Lo Barnechea", existe un reconocimiento de que la demanda de atenciones de mujeres que deben ser atendidas bajo el alero de dicho Programa, no puede ser cubierta por el personal municipal que se desempeña en esa Oficina.
- e) Que, dado lo anterior, y con el objeto de asegurar atenciones psicológicas y psiquiátricas de carácter telemático a mujeres beneficiarias del mencionado Programa, se requiere la contratación de un servicio de atención por profesionales externos al Municipio, provistos por un contratista que participe de un proceso concursal que se ajuste a las normas de la compra pública y lo señalado en las presentes Bases Administrativas Especiales, Técnicas, y los documentos que se aludan en este texto, y que en consecuencia rijan el proceso concursal de contratación de servicios del municipio.
- f) Que, de acuerdo a la revisión de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) realizada por la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos del Municipio, el mencionado servicio no se encuentra disponible en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección

de Compras y Contratación Pública.

- g) Que, mediante Decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- h) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la Pre Obligación Presupuestaria N°5/148, y en el Certificado Presupuestario Municipal Para Periodos Futuros N°082/2024.
- i) Que, la contratación de este servicio fue requerida por la Dirección de Desarrollo Comunitario mediante solicitud de compra IDSGD 310760.

**DECRETO:**

- 1. **APRUÉBANSE**, las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos de la licitación pública denominada "Servicio Integral de Salud Mental Para Mujeres Con Enfermedades Crónicas y/o Víctimas de VIF" ID 2735-146-LE24, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**  
**"SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL PARA MUJERES CON ENFERMEDADES**  
**CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF"**  
**2735-146-LE24**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada "**SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL PARA MUJERES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF**" ID **2735-146-LE24**.

El objeto de la presente licitación es la contratación del servicio de prestaciones de atención psicológica y psiquiátrica en modalidad telemática, a usuarias del Programa Red Mujer de Lo Barnechea, aprobado por Decreto DAL N°1752 de fecha 29 de diciembre de 2023 o el que lo reemplace, a fin de contribuir al desarrollo integral de su salud mental y complementar la intervención de dicho Programa en el sentido de abordar la violencia intrafamiliar en el ámbito local.

La adjudicación de la licitación pública será a precios unitarios, de adjudicación simple, en pesos chilenos, y por el presupuesto máximo disponible indicado en estas Bases Administrativas Especiales.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por el presente documento.

**2. GARANTÍAS REQUERIDAS**

**2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

De conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 31 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, no se requerirá garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

**2.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato adjudicado. Esta garantía deberá ser presentada por quien se adjudique la presente licitación, y consistirá en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA MÍNIMA</b>	60 días corridos posteriores al término del contrato.
<b>MONTO</b>	10% del presupuesto máximo disponible para la contratación.
<b>GLOSA</b>	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la licitación pública ID 2735-146-LE24

El adjudicatario podrá presentar esta garantía de manera física o electrónica, y deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la Oficina de Partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, ésta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y, en caso de considerar deducible, éste será de cargo íntegramente del contratista.

En caso de que no se presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

Esta caución será devuelta una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme de los servicios contratados y transcurrido el plazo de 60 días corridos posteriores al término de la contratación.

### 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Para efectos del artículo 25 del Reglamento de Compras Públicas, los servicios objeto de la presente contratación son de simple y objetiva especificación, lo que razonablemente conlleva un esfuerzo menor en la preparación de ofertas. Por lo anterior, el plazo de publicación se reducirá de acuerdo con el siguiente cronograma:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
Fecha de publicación	25/07/2024 a las 22:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	25/07/2024 a las 22:01 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	30/07/2024 a las 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	06/08/2024 a las 23:00 horas
Cierre de recepción de ofertas	09/08/2024 a las 12:00 horas
Apertura de las ofertas	09/08/2024 a las 12:04 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	18/10/2024 a las 10:00 horas

#### **4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de las mismas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

#### **5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el Portal Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), debiendo acompañar los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, y/o que no oferten conforme a las indicaciones señaladas para cada documento o Anexo, o bien cuya oferta modifique sustancialmente el Anexo respectivo, haciendo imposible evaluarlo según las reglas de evaluación establecidas en las presentes bases, serán declaradas inadmisibles sus ofertas, y no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Sólo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.
- e) No se opongán a las presentes bases administrativas.

La Municipalidad revisará la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en idioma español; en el caso que hayan sido extendidos en otro idioma, deben acompañarse con una traducción simple del mismo.

##### **5.1. Documentos Administrativos**

- a) **Anexo N°1 “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)”**. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). **(ESENCIAL)**. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar el Anexo N°1 por **cada uno** de los integrantes.
- b) **Anexo N°2 “Constitución de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”**. Este Anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

##### **5.2. Documento Económico**

- a) **Anexo N°3 “Oferta Económica” (ESENCIAL)**

Se debe ofertar en el Anexo N°3, el valor unitario por cada sesión psicológica y psiquiátrica, en pesos chilenos, impuestos incluidos.

El proponente que no oferte por ambos tipos de sesiones contempladas en el Anexo N°3 no será considerado para la evaluación y su oferta será declarada inadmisibles, al igual que aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para esta contratación, señalado en el numeral 10.1 de estas Bases Administrativas Especiales. Para estos efectos, se considerará la sumatoria de los valores obtenidos de la multiplicación de los precios unitarios para cada sesión, impuestos incluidos, ofertados en el Anexo N°3, por las cantidades estimadas de sesiones para la vigencia de la contratación, señaladas en el numeral 1 de las Bases Técnicas.

También serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que indiquen estar ofertando el valor neto, toda vez que el Anexo N°3 exige **la oferta económica con todos los impuestos incluidos en el valor indicado por el proponente**. En este mismo sentido, se hace presente que la Comisión Evaluadora no atenderá a ningún documento distinto que el oferente adjunte a su propuesta, tales como cotizaciones o programas en formato propio, cuyo contenido coincida o no con lo ofertado en el Anexo N°3 presentado por el propio oferente.

### **5.3. Documentos Técnicos**

#### **a) Anexo N°4 “Formación Académica” (ESENCIAL)**

En este Anexo, el oferente deberá completar todos los campos requeridos, respecto de la identificación del médico psiquiatra y el psicólogo que oferta para la ejecución de los servicios que se contratan.

De este modo en el Anexo N°4 deberá informar lo siguiente:

En primer lugar, deberá individualizar a los profesionales propuestos, con sus nombres completos, indicación del número de cédula de identidad y fecha de obtención del título de psicólogo y de especialidad del médico psiquiatra.

Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que no identifiquen a uno o ambos de los profesionales que integrarán el equipo propuesto.

Esta información se corroborará de oficio por parte de la Comisión Evaluadora, de acuerdo con la información disponible en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Salud <http://www.supersalud.gob.cl/portal/w3-channel.html>, de no encontrarse uno o ambos profesionales en dicho registro, o de no encontrarse registrado en la especialidad requerida, la oferta será declarada inadmisibles.

En segundo lugar, deberá informar la formación académica de los profesionales propuestos en postítulos o postgrados del médico psiquiatra y psicólogo, indicando con precisión el nombre del programa de postítulo o diplomado o bien el nombre del magíster cursado, la Casa de Estudio en que realizó dicho programa de estudio, y el año en que terminó el respectivo programa. La evaluación de la información aquí señalada por el oferente se realizará conforme a las reglas establecidas en el numeral 8.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

Sólo se atenderá la información contenida en el Anexo N°4 y debidamente acreditada por los certificados y/o títulos correspondientes acompañados, extendidos a nombre de los profesionales que se identifiquen como parte del equipo de trabajo. En caso de que se acompañen certificaciones que no se encuentren identificadas en el Anexo N°4, no serán consideradas en la evaluación.

#### **b) Copia simple del certificado de título y/o especialidad de cada integrante del equipo. (ESENCIAL).**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

- i. **Título profesional de psicólogo.**
- ii. **Título profesional de médico cirujano.**
- iii. **Título de especialidad en psiquiatría del profesional indicado en el literal a) precedente.**

Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas, pese a haber identificado a los profesionales que se desempeñarán en el equipo de trabajo, no adjunten los certificados de título y especialidad en caso del psiquiatra, de ambos profesionales, los cuales deben corresponder a los profesionales que se señalaron en el Anexo N°4.

- c) **Certificado o Diploma** de la respectiva casa de estudio donde hubiere realizado el programa de cada uno de los **postítulo o postgrado informado en el Anexo N°4** respecto de cada integrante del equipo señalado. No se considerará para estos efectos, la especialidad de psiquiatría en el caso del médico cirujano. Lo anterior conforme al siguiente detalle:

PROFESIONAL	POSTÍTULO, DIPLOMADO O MAGÍSTER
Psiquiatra	Sólo se considerará aquella especialización en materias de violencia intrafamiliar, género, o intervención en crisis.
Psicólogo	

- d) **Anexo N°5 “Materias de Alto Impacto Social”.**  
e) **Anexo N°6 “Declaración Jurada sobre Disposición y Divulgación de Programas de Integridad”**

#### **5.4. Solicitudes de aclaración y antecedentes omitidos**

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no sean catalogados como esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido. La mencionada facultad no podrá ser ejercida por la Comisión Evaluadora respecto de aquellos documentos indicados como esenciales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

En caso de tratarse de un títulos profesionales o especialidades que hayan sido extendidos por alguna institución de educación superior extranjera, el documento deberá ser reconocido en Chile, ya sea por leyes especiales, convenios internacionales, revalidación o convalidación en la Universidad de Chile o Ministerio de Educación, además deberá estar legalizado según las normas del Código de Procedimiento Civil o debidamente apostillado, y con su traducción simple en caso de estar extendido en un idioma distinto al español.

Para el caso particular de documentación requerida en el literal c) del numeral 5.3 precedente, en caso de que la Comisión Evaluadora ejerza la facultad de solicitar uno o más de los certificados de los programas indicados en el señalado Anexo N°4 mediante el foro inverso, y el oferente, en el plazo

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

otorgado no presente la documentación requerida y/o presente una que no cumplan con lo exigido en el señalado literal c), y/o no cumplan con lo señalado en los párrafos anteriores respecto de su reconocimiento en Chile y/o respecto del tiempo de su obtención, la falta o ineptitud de la documentación requerida será evaluada conforme a las reglas establecidas en el criterio de evaluación 8.2 de las presentes bases.

## **6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

La Comisión Evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales. De lo anterior, se levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante. Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Gloria Huaiquino Fuentes, jefa de la Oficina de Familia de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien la reemplace.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia Natalia Arce Gómez, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Jaime Madrid Mesa, funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación, y en caso de ausencia o impedimento, Carolina Martínez Gutiérrez, funcionaria de Administración Municipal.

## **7. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **7.1. Examen de Admisibilidad de las Ofertas**

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

## **8. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes, que hubieren resultado admisibles, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

<b>Nº</b>	<b>CRITERIO</b>	<b>PONDERADOR</b>
1	Oferta Económica (OE)	60%
2	Formación Académica (FA)	35%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
5	Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)	No Aplica
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

### **8.1. Oferta Económica (OE 60%)**

Para el criterio de evaluación económica se evaluará el valor total ofertado, impuestos incluidos, de acuerdo a lo propuesto en el Anexo N°3 "Oferta Económica". Para estos efectos, el valor total ofertado se calculará con la sumatoria del precio ofertado de cada tipo de terapia, multiplicado por las cantidades referenciales terapias para la vigencia de la contratación, señaladas en el numeral 1 de las Bases Técnicas. Así, el proveedor que presente el menor valor total será evaluado con el

puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor valor total ofertado}}{\text{Valor total a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,60$$

## 8.2. Formación Académica (FA 35%)

Este criterio se evaluará en función de la formación académica posterior al título profesional, de los profesionales que realizarán las terapias consideradas en la licitación. Particularmente, **serán considerados diplomados y magísteres de materias relacionadas con violencia intrafamiliar, género, e intervención en crisis.**

La asignación del puntaje de cada uno de los miembros del equipo se distribuirá de acuerdo a los siguientes subfactores:

SUBFACTOR	PONDERADOR
Formación académica de post título o post grado del médico psiquiatra (FAM)	60%
Formación académica de post título o post grado del psicólogo (FAP)	40%

Para ser evaluado en este criterio, el oferente deberá acompañar la siguiente documentación:

- i. Anexo N°4, identificando a los profesionales para cada tipo de terapia, junto con la formación académica declarada.
- ii. Certificado de título o diploma de la respectiva casa de estudio donde hubiere realizado el programa de postítulo o postgrado presentado. Deberá presentar el certificado de título de cada uno de los programas de formación que hubiere informado en el Anexo N°4.

Para la atribución de puntaje, se atenderá a la información contenida en el Anexo N°4, la que se validará con los certificados de títulos o diplomas de la respectiva casa de estudios que acredite haber realizado y terminado el programa correspondiente. Aquellas certificaciones que se acompañen como adjuntos, y no hayan sido declarados en el Anexo N°4, no serán considerados para la evaluación.

Cabe mencionar que sólo serán considerados los títulos y certificados emitidos por establecimientos de educación superior reconocidas por el Estado. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, los certificados deberán proporcionarse debidamente apostillados o legalizados.

Sólo se considerarán, en el caso de los diplomados o postítulos distintos del magister, aquellos que, conforme el certificado o diploma, hubieren tenido una duración de a lo menos 140 horas pedagógicas.

No se considerarán para la evaluación aquellos certificados de estudios en curso, de alumno regular, o en proceso de tramitación para su calidad de terminados.

Sólo se considerarán programas de formación o estudios en Violencia Intrafamiliar y/o Género y /o Intervención en Crisis.

En el caso del médico psiquiatra, no será considerado como postítulo su especialización en psiquiatría para la atribución de este puntaje.

Para la asignación del puntaje, se utilizará la siguiente tabla para cada tipo de profesional declarado:

FORMACIÓN ACADÉMICA EN POSTÍTULOS O POSTGRADOS ACREDITADOS	PUNTAJE
1 magíster y 1 diplomado	1.000
1 magíster	500
1 diplomado	250
No acredita magíster ni diplomado según las condiciones señaladas	0

La atribución del puntaje de Formación Académica por tipo de profesional se establecerá mediante las siguientes fórmulas:

Formación académica de post título o post grado del médico psiquiatra (FAM):

$$FAM = Puntaje \times 0,60$$

Formación académica de post título o post grado del psicólogo (FAP):

$$FAP = Puntaje \times 0,40$$

Finalmente, el puntaje que se atribuirá para este criterio se configurará de la siguiente manera:

$$FA = (FAM + FAP) \times 0,35$$

### 8.3. Materias de Alto Impacto Social (MA 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°5 “Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recaer en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura (se podrá manifestar en contratos, certificados de donaciones, o similares); o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

<p>La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.</p>	<p>En conformidad a lo establecido en el dictamen N°370752 de 2023, y con el objeto de poder acreditar el factor correspondiente, será requerido presentar por parte del oferente, una declaración jurada que dé cuenta fehaciente del hecho de contar con un programa de integridad al interior de su empresa y de que este ha sido puesto en conocimiento de su personal (<b>Anexo N°6</b>).</p> <p>Para efectos de lo anterior, se entenderá como programa de integridad: "cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de leyes N°s 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada".</p>
--	---

(\*) en caso de contar al interior de la empresa con un programa de integridad que sea conocido por el personal de la empresa, deberá ser presentado el **Anexo N°6** denominado "Declaración jurada simple sobre disposición y divulgación de programas de integridad".

El oferente deberá marcar con una "X" en su respectivo Anexo N°5 los ítems que mantiene como política o condición al interior de su organización, de igual modo, señalar los medios de verificación correspondientes atendido el ítem seleccionado y, presentar de manera conjunta a este anexo, todos los medios previstos en la tabla anterior para su debida comprobación por esta entidad licitante. En caso de no presentar el **Anexo N°5**, de presentarlo y no seleccionar un ítem como mínimo, o bien, presentarlo y no dar íntegro cumplimiento a los requerimientos expuestos en el párrafo anterior, el oferente será evaluado con 0 (cero) puntos respecto del presente criterio de evaluación.

**Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°5, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.**

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa o no acredita	0 puntos

$$MA = \text{Puntaje Total} \times 0,04$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°5, o que no indique en aquel el ítem a acreditar o no adjunte medio de verificación, no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

#### **8.4. Cumplimiento de los requisitos (CR 1%)**

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Esto, en los términos establecidos en los incisos 1° y 2° artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

#### 8.5. Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	20%
Entre 1 y 3 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de las ofertas.

#### 8.6. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Total = (OE + FA + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

Para la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

#### 8.7. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**OFERTA ECONÓMICA**".

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**FORMACIÓN ACADÉMICA**".

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**".

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

## **9. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará a la propuesta que haya obtenido el más alto puntaje luego de aplicar los criterios de evaluación, mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3 precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento, debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no cumpliera con las condiciones y requisitos establecidos por las bases o en decreto de adjudicación para el envío de la orden de compra, o no aceptare la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su emisión, la Municipalidad podrá, junto con tener por desistida la oferta, dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con los profesionales para ejecutar el servicio ofertado en cumplimiento con lo señalado en las bases técnicas. En caso contrario, se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje, hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado.

## **10. DE LA CONTRATACIÓN**

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación de servicios de objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

### **10.1. Antecedentes del contrato**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	Municipal
<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE:</b>	\$24.000.000 impuestos incluidos.
<b>PLAZO DE PAGO:</b>	Máximo 30 días desde la recepción conforme de la factura
<b>OPCIONES DE PAGO:</b>	Transferencia Electrónica

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

<b>NOMBRE DE RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DEL PAGO:</b>	Verónica Figueroa Jara
<b>E-MAIL DE RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DEL PAGO:</b>	vfigueroa@lobarnechea.cl
<b>SUBCONTRATACIÓN:</b>	Previa aprobación del ITS.
<b>MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:</b>	Simple
<b>REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:</b>	No
<b>REQUIERE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO:</b>	Sí
<b>TIPO DE CONTRATACIÓN:</b>	A precios unitarios

### 10.2. Formalización de la contratación

La contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su respectiva aceptación por parte del proveedor adjudicado.

El adjudicatario tendrá un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación de la adjudicación para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de la señalada garantía.

En caso de no aceptar la orden de compra, se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y readjudicarse al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva Comisión de Evaluación.

### 10.3. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

La vigencia de la contratación se iniciará con la total tramitación del decreto que adjudica la presente licitación y la aceptación de la respectiva orden de compra, y se extenderá hasta la liquidación del contrato por parte del ITS.

El plazo de ejecución del servicio comenzará desde el día siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio de los servicios, lo cual ocurrirá sólo una vez aceptada la orden de compra, y su duración será de 12 meses contados desde la fecha del acta de inicio de servicios, o bien hasta que se agote el presupuesto máximo disponible para esta contratación, lo que ocurra primero.

### 10.4. De la renovación del contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del mismo, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse siempre en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y, adicionalmente, en uno o más de los siguientes criterios:

- a) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- b) Buena conducta en el cumplimiento de los servicios realizados por el contratista.

En caso de renovación o aumento de plazo, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o entregar una nueva por un monto equivalente al 10% del monto de la renovación, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de la renovación y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

### 10.5. De la recepción conforme

La recepción conforme de los servicios será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien deberá verificar que las prestaciones se hayan realizado de acuerdo con lo requerida por el ITS y en cumplimiento con lo señalado en las bases técnicas de la licitación.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Planilla mensual de atenciones que incorpore nombre, RUT, horas agendadas, asistencia, fecha, profesional tratante e indicando el tipo de atención, estado del caso, y observaciones.
- 2) Resumen de las atenciones mensuales realizadas en la plataforma online utilizada.
- 3) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, y que hubiere solicitado al contratista previo a la solicitud de la facturación.
- 4) Comprobante del pago de multas, si las hubiere, o certificado del ITS de haber entregado los equipos y prestado los servicios sin observaciones

#### **10.6. Forma de Pago**

El pago se realizará de manera mensual, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, conforme los valores ofertados por el adjudicatario en el Anexo N°3, y con la recepción conforme del ITS de acuerdo a las solicitudes derivadas al prestador del servicio.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento N°12 de fecha 25 de octubre de 2023 de Facturación y Pago a Proveedores y Terceros de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl), y, conjuntamente, deberá ingresarla por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

#### **10.7. Modificación del contrato**

Se podrá modificar el monto de la contratación, aumentando o disminuyendo hasta en un 30% del presupuesto máximo disponible, durante la vigencia de éste, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

En caso de aumentar o disminuir los servicios, los valores a considerar serán aquellos ofertados en el Anexo N°3. De igual manera, en caso de ser necesario, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

#### **10.8. Reajuste**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

En caso de renovarse la contratación, los valores ofertados en el Anexo N°3 "Oferta Económica" serán reajustados en el mes de enero del año en que se encuentre vigente la renovación, de conformidad con la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o quien lo reemplace, mediante el acto administrativo respectivo.

La variación que se calcule considerará el periodo comprendido entre el mes en que se publicó el decreto que autorizó la renovación. Hasta cumplido los doce meses. Cabe mencionar que el reajuste deberá ser aprobado por el correspondiente Decreto.

**10.9. Multas**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CAUSAL	DESCRIPCIÓN
1	No atender a un paciente previamente citado, sin medio de respaldo y/o justificaciones aprobadas por el ITS, según lo establecido en el numeral 4 de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento con un tope de 3 eventos.
2	No reprogramar las sesiones no realizadas en el plazo de 5 días hábiles señalado en el numeral 4 de las Bases Técnicas	2 UTM por evento
3	Retraso en más de 10 minutos la atención a un paciente previamente citado, de acuerdo con lo indicado en numeral 4 de las bases técnicas.	3 UTM por evento.
4	Retraso en la entrega de informe trimestral y/o anual, conforme con lo indicado en numeral 7 de las Bases Técnicas.	2 UTM por día hábil de atraso, con tope de 10 días hábiles
5	Retraso en la entregar de informe trimestral y/o anual subsanado de acuerdo con lo indicado por el ITS, conforme con lo indicado en numeral 7 de las Bases Técnicas	1 UTM por día hábil de atraso, con tope de 15 días hábiles
6	Retraso en la entrega de la Carta Gantt, conforme lo indicado en numeral 5 de las Bases Técnicas.	2 UTM por día hábil de atraso, con tope de 3 días hábiles.
7	Retraso en la entrega de Carta Gantt subsanada de acuerdo con lo observado por el ITS, conforme lo señalado en el numeral 5 de las Bases Técnicas.	1 UTM por día hábil de atraso, con tope de 5 días hábiles.
8	Incumplimiento del plazo para la atención de diagnóstico, de acuerdo con los plazos indicados en la Carta Gantt presentada por el proveedor adjudicado, establecida en el numeral 5 de las Bases Técnicas.	2 UTM por día hábil de atraso, con tope de 10 días hábiles.
9	Retraso en la atención de intervención de un beneficiario, desde su atención por diagnóstico, de acuerdo con los plazos indicados en la Carta Gantt presentada por el proveedor adjudicado, de acuerdo con lo indicado en numeral 5 de las Bases Técnicas.	2 UTM por día hábil de atraso, con tope de 10 días hábiles.
10	Reprogramación del servicio en más de 1 ocasión por beneficiaria, por causas imputables al contratista, de acuerdo con el numeral 4 de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento
11	No dar respuesta en 3 días hábiles, a los requerimientos y consultas planteadas por el ITS del contrato, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10 de las bases técnicas.	1 UTM por día hábil de retraso.
12	No cumple el plazo de 3 días hábiles para la entrega de planillade atenciones mensuales al ITS, según numeral 4 de las Bases Técnicas.	1 UTM por día hábil de atraso, con tope de 5 días hábiles.
13	No asistir a reuniones online agendadas de coordinación de casos con Profesionales de Equipo Red Mujer. Sin medio de respaldo o justificaciones aprobadas por el ITS.	5 UTM por evento
14	Incumplimiento de la duración mínima de cada una de las sesiones, según lo señalado en el numeral 4 de las bases técnicas	10 UTM por evento.

Nº	CAUSAL	DESCRIPCIÓN
15	No entregar los primeros 3 días hábiles del mes una nómina actualizada con las horas agendadas, fecha y el Profesional, indicando el tipo de atención según el numeral 4 de las bases técnicas.	10 UTM por evento.
16	No contar con los servicios adecuados de video conferencia, internet o implementos necesarios para poder realizar la atención online de manera expedita.	10 UTM por evento.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del presupuesto máximo disponible para el contrato.

Para efectos del pago de las multas, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha de pago. El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N° 171, de fecha 18 de febrero de 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

#### **10.10. Aplicación de Multas y Disposiciones de Término Anticipado**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y establecido en el Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

1. En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido a la Directora de Desarrollo Comunitario.
2. La Directora de Desarrollo Comunitario, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por la Directora de Desarrollo Comunitario.
7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
  - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio de la Directora de Desarrollo Comunitario, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
  - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
    - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
    - b. Los descargos del contratista;
    - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
    - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
    - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
    - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
10. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
  - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
  - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
  - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

- d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
  - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
  - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
  - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
  - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
  - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
  - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.
12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

**10.11. Término Anticipado del Contrato**

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado para la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cuando por mérito, conveniencia y oportunidad calificado fundadamente por la Administración, ésta decida dejar sin efecto el contrato.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente en los siguientes casos:
  - i. Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 10% del presupuesto máximo disponible para la contratación.
  - ii. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
  - iii. La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos del contratista.
  - iv. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
  - v. Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
  - vi. Por superar el tope de incumplimiento señalado en las multas del numeral 10.9 de las bases administrativas especiales.
  - vii. Por realizar cualquier tipo de cobro a las pacientes en el marco de la prestación del servicio.
  - viii. Por cambiar a alguno de los profesionales que realizan las terapias sin autorización del ITS de la contratación.
  - ix. Por infringir el deber de confidencialidad relacionado.

En los casos señalados precedentemente, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, conforme al procedimiento establecido para de multas y disposición de término anticipado del contrato regulado en el numeral 10.10 de las Bases administrativas especiales.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

**10.12. Liquidación y Finiquito Contractual**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.

**11. CANAL ÉTICO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS PARA PROVEEDORES**

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciante deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web: <https://canaletico.lobarnechea.cl/>

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**BASES TÉCNICAS**  
**“SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL PARA MUJERES CON ENFERMEDADES**  
**CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF”**  
**2735-146-LE24**

## **1. DE LA CONTRATACIÓN**

Las presentes Bases Técnicas, establecen los requerimientos técnicos que la Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido como necesarios y mínimos para contratar el servicio de atención y tratamiento integral de salud mental para mujeres que padecen enfermedades crónicas (fibromialgia del Programa “Vivir Mejor” o padecen de cáncer pertenecientes al “Programa Contigo” y/o en su mayoría, mujeres atendidas en el “Programa de Violencia Intrafamiliar Hacia La Mujer”, todos pertenecientes al Programa Red Mujer de Lo Barnechea, aprobado mediante Decreto DAL N°1752 de fecha 29 de diciembre de 2023 o el que lo reemplace.

El Programa Red Mujer de Lo Barnechea, en su área de violencia intrafamiliar hacia la mujer, tiene una cobertura de 390 beneficiarias anuales aproximadamente, y busca contribuir a la reducción y desnaturalización de la violencia intrafamiliar en el ámbito local, a través de la atención integral psicológica, social, y jurídica, con enfoque en la prevención y en la protección.

La presente licitación, tiene como finalidad contar con un profesional psicólogo y un profesional psiquiatra que realicen el servicio de atenciones que no pueden ser cubiertas por los Profesionales de los distintos Programas de Red Mujer, como es el caso de usuarias que están padeciendo de alguna patología que requiere de medicación por encontrarse en crisis, tales como el trastorno límite de la personalidad, trastorno ansiosos, depresivos, entre otros; considerando que en este estado psicológico no pueden realizar una terapia adecuada reparatoria de violencia, ni participar de un proceso de terapia oncológica, por la sintomatología que presenta. Tomando esto en cuenta es fundamental contar con la ayuda psicológica que acompañe el proceso de medicación o que pueda atender en terapias breves a mujeres con enfermedades crónicas no oncológicas mientras continua en las otras áreas del Programa, ya sea legal, social, o de otro tipo.

Las derivaciones serán emanadas desde los profesionales del Programa, previa evaluación de estos.

El servicio requerido se distribuirá de manera tal en que se harán, aproximadamente, 20 atenciones mensuales por parte del médico psiquiatra, y 8 atenciones mensuales aproximadas por parte del psicólogo. De manera tentativa, la cantidad estimada de atenciones por tipo de terapia para la vigencia de la contratación será la siguiente:

<b>Nº</b>	<b>PROFESIONAL</b>	<b>SESIONES MENSUALES ESTIMADAS</b>	<b>TOTAL DE SESIONES ESTIMADAS POR 12 MESES</b>
1	Psiquiatra	20	240
2	Psicólogo	8	96

Cabe mencionar que las cantidades de terapias son meramente referenciales, y el Municipio no se encuentra obligado en ningún momento a solicitar las cantidades referenciales que se indican.

## **2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

### **2.1. Requerimientos del Psiquiatra**

- i. Efectuar evaluación y diagnóstico psiquiátrico de usuarias
- ii. Emitir Informes médicos cuando se requiera
- iii. Indicar tratamiento farmacológico
- iv. Extender licencias médicas cuando corresponda
- v. Dar altas, referir en interconsultas a otros especialistas.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

- vi. Participar en reuniones de coordinación de caso con el profesional de la Municipalidad que realiza la derivación cuando esto sea solicitado por el profesional del Programa Red Mujer.
- vii. Participar en reuniones de análisis de caso una vez al mes para evaluar casos que requieran de coordinación.

**2.2. Requerimientos del Psicólogo**

- i. Efectuar evaluación y diagnóstico psicológico de usuarias.
- ii. Realizar psicoterapia individual a las usuarias derivadas del Programa.
- iii. Mantener monitoreadas el ingreso y egreso de las usuarias.
- iv. Realizar rescate y seguimiento de casos.
- v. Dar altas, referir en interconsultas a otros especialistas.
- vi. Realizar informes y certificados en caso de ser necesario.
- vii. Participar en reuniones de coordinación de caso con el profesional de la Municipalidad que realiza la derivación cuando esto sea solicitado por el profesional del Programa Red Mujer.
- viii. Participar en reuniones de análisis de caso una vez al mes para evaluar casos que requieran de coordinación.

Cabe mencionar que las prestaciones serán financiadas por el Municipio, y en ningún momento será aceptado el cobro de cualquier tipo a las pacientes dentro del marco de las terapias.

**3. DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS**

El contratista deberá considerar, para la ejecución del servicio, 1 médico psiquiatra, y 1 psicólogo, los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. Dicha inscripción deberá mantenerse vigente durante la totalidad de la contratación, lo cual será verificado de manera constante por la Inspección Técnica del Servicio.

En caso de realizar cambios del personal involucrado en la prestación del servicio, deberá ser comunicado oportunamente al ITS de la contratación, y tendrá que ser aprobado por este último. El contratista deberá comunicar la incorporación de un nuevo miembro de staff al objeto de mantener actualizado el listado de colaboradores, los cuales deberán contar con al menos las mismas certificaciones que el profesional que será reemplazado.

Asimismo, se contempla por parte del contratista, la designación de un coordinador del contrato, el cual podrá ser uno de los integrantes del equipo, y será quien se encargará de gestionar las sesiones y mantendrá comunicación con la Municipalidad a través del ITS del contrato, solicitando e informando recíprocamente de cualquier requerimiento necesario para desarrollar de manera oportuna y eficiente el servicio encomendado y de esa manera resguardar los intereses municipales.

**4. DE LAS SESIONES**

El servicio consistirá en sesiones individuales de las usuarias del Programa con el Psiquiatra y Psicólogo ofertados por el proveedor.

Las sesiones psiquiátricas tendrán una duración de al menos 30 minutos, y las sesiones psicológicas serán de al menos 45 minutos, con un máximo de duración de 60 minutos cada una. Para aquellos casos que sean debidamente justificados se podrá realizar más de una sesión por semana continua, luego de la aprobación del ITS.

Las sesiones se llevarán a cabo de manera online para facilitar la permanencia en el tratamiento, disminuyendo las dificultades de desplazamiento ya sea por distancia o sintomatología que dificulta la salida del hogar. Los equipos tecnológicos que utilicen tanto el psicólogo como el psiquiatra para realizar las sesiones tendrán que ser provistos por el propio contratista.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Estas sesiones deberán llevarse a cabo de lunes a viernes, en horario a definir entre las 8:30 y las 19:00 horas, y los sábados entre las 9:00 y 14:00 horas. El contratista deberá cumplir el horario agendado para cada beneficiario o será afecto a las multas indicadas en el numeral 10.9 de las Bases Administrativas Especiales, considerando un margen de tolerancia de máximo 10 minutos de retraso por sesión.

El contratista podrá, en una ocasión por paciente, cancelar la cita previamente agendada, notificando a la beneficiaria al menos con 4 horas de anticipación, por correo y mensajería de texto como SMS o Whatsapp. La atención deberá ser reagendada para que la beneficiaria pueda ser atendida dentro de los próximos 5 días hábiles, según disponibilidad del paciente.

En caso de no poder realizar una atención por motivos de fuerza mayor, en los cuales no fue posible notificar al beneficiario, deberá ser justificado, declarando y respaldado debidamente, señalando los antecedentes y motivos por el cual el profesional se vio imposibilitado de realizar los servicios. Aquella justificación deberá ser enviada en un plazo no mayor a 24 horas desde ocurrido el evento, a través de correo electrónico al ITS. De no ser aprobada la justificación por el ITS aplicará la sanción indicada en el numeral 10.9 de las Bases Administrativas Especiales. Para aquellos casos en los que la paciente no asiste a la sesión agendada sin previo aviso en dos ocasiones, no podrá continuar con el beneficio.

Los primeros 3 días hábiles del mes, el coordinador designado por el contratista deberá enviar al ITS una planilla actualizada con la información del mes anterior, indicando las horas agendadas, asistencia, fecha, profesional tratante e indicando el tipo de atención.

Cabe indicar que el diagnóstico es considerado y será valorizado como una atención. Posteriormente se dará inicio al plan de intervención con el resto de atenciones y sus respectivos profesionales.

## **5. CARTA GANTT**

El proveedor deberá presentar una Carta Gantt que dé cuenta de las etapas y plazos en las que se gestionarán los servicios, la que deberá ser entregada en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la solicitud del ITS vía correo electrónico. Dicha solicitud será enviada una vez iniciados los servicios.

Una vez recepcionada la Carta Gantt, el ITS podrá realizar observaciones, las que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a 3 días hábiles. La Carta Gantt debe considerar como mínimo lo siguiente:

- a) Inicio de Actividad,
- b) entrega de Informes trimestrales y anual.
- c) entrega de planillas
- d) Entrega de Planificación general de las intervenciones, las que deben contener:
- e)
- f) Atención Diagnóstico: Métodos y plazos que el contratista propone gestionar con las beneficiarias del servicio.  
El plazo entre la derivación del caso que se realizará a través de correo electrónico por parte del ITS del contrato y la realización de la atención diagnóstico no podrá ser superior a 10 días hábiles.
- g) Plan de Intervención: Métodos, mecanismos y plazos que el proveedor adjudicado propone para la ejecución de los servicios, considerando un protocolo de rescate para casos de no adherencia (deserciones), incluyendo un flujo de trabajo que detalle cada especialidad y su gestión como equipo.  
El plazo entre el diagnóstico del caso y la realización de la primera intervención psicológica no podrá ser superior a 10 días hábiles, mientras que el diagnóstico no podrá ser superior a 10 días hábiles. En el caso que el profesional determine en el

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

diagnóstico de la usuaria debe ser derivada a otra especialidad, debe indicar esta situación en la planilla de atenciones.

- h) Criterios para Alta o Egreso: Se deberán detallar los requisitos, criterios y/o variables que definan un caso de alta o egreso; entendiéndose el primero como un caso satisfactorio en el que la beneficiaria no requiera continuidad de los servicios y el segundo como un caso fallido en el cual la beneficiaria abandona o deserta del beneficio, necesitando aún de estos.

## **6. MODIFICACIÓN DE LA CARTA GANTT**

El proveedor deberá garantizar durante la totalidad de la vigencia de la contratación, la realización de los servicios en las condiciones previamente aceptadas en el proceso licitatorio.

Las fechas de las sesiones podrán ser modificadas por el Coordinador del contratista, previa notificación por parte del ITS, vía correo electrónico, con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha inicialmente establecida. La nueva fecha se acordará de común acuerdo entre el paciente y el proveedor.

Con todo lo anterior, los servicios no podrán ser realizados con posterioridad al plazo de ejecución de contrato.

## **7. INFORMES**

El contratista deberá presentar 4 informes de las prestaciones psiquiátricas y psicológicas realizadas: 3 de las atenciones trimestrales y uno final anual, de acuerdo con las etapas y plazos propuestos en la Carta Gantt en que se gestionarán los servicios.

Informes Trimestrales: Los informes deben considerar como mínimo, datos generales y estadísticas de los servicios, como por ejemplo el número de pacientes atendidos, cantidad de prestaciones por pacientes, porcentaje de diagnóstico predominante de atención y/o tratamiento, las fechas de ingreso, inicio de diagnósticos, inicio de las intervenciones, fechas de casos de beneficiarios dados de alta con sus respectivos motivos y las fechas de casos de beneficiarios con protocolos de rescate indicando que acciones se tomaron.

Una vez recepcionados dichos informes, el ITS podrá realizar observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el contratista en un plazo máximo de 10 días hábiles

Informe Anual: Se entregará una vez realizado el último trimestre de prestación, con el resumen anual de las intervenciones realizadas por ambos profesionales.

Una vez recepcionados dichos informes, el ITS podrá realizar observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el contratista en un plazo máximo de 3 días hábiles

## **8. SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El ITS de la contratación informará el listado de pacientes derivados desde el Programa Red Mujer de lo Barnechea por el profesional tratante de la beneficiaria mediante correo electrónico, el que tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar la atención de diagnóstico y no podrá superar dicho plazo entre el diagnóstico y la primera intervención.

El agendamiento de las sesiones deberá ser realizada por el coordinador del contrato designado por el contratista, según lo establecido en el numeral 3 de las Bases Técnicas.

El ITS constatará que los servicios correspondan a lo requerido, verificando el servicio otorgado por el contratista, mediante las planillas de atenciones, y el envío de antecedentes de las usuarias atendidas.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

El contratista será el responsable de la correcta ejecución de la totalidad de los servicios, para lo cual deberá ceñirse a las presentes bases.

**9. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información que el Municipio entregue y a la que tenga acceso el contratista es de carácter confidencial, y, en consecuencia, no podrá ser divulgada o reproducida, en forma total o parcial, por ningún medio ni en ninguna forma o formato por el adjudicatario sin expresa autorización otorgada en forma previa y por escrito, por el Municipio. Esta obligación se entiende extensiva tanto al adjudicatario como a sus colaboradores, trabajadores o asociados.

Asimismo, el contratista deberá dar y permitir acceso o conocimiento a la información confidencial única y exclusivamente a aquellos miembros directos del equipo de trabajo, permitiéndosele el acceso a otros trabajadores o dependientes que lo requieran y en tanto sea indispensable para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación, y de modo limitado a lo que fuere estrictamente necesario para ello, para lo cual deberán contar con autorización previa del ITS del contrato.

La información confidencial solo podrá ser utilizada por el contratista para el cumplimiento del objeto de esta contratación, y deberá abstenerse de usarla para fines distintos a los establecidos en este instrumento.

El contratista deberá impetrar todas las medidas que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento del deber de confidencialidad, y si fuese necesario, deberá suscribir los acuerdos de confidencialidades pertinentes en los respectivos contratos de trabajo de sus trabajadores, colaboradores o asociados.

El contratista deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Municipalidad de la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que constituya una infracción a las obligaciones asumidas precedentemente, sea por acciones u omisiones propias o de aquellos por quienes debe responder.

La infracción al deber de confidencialidad por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, facultará a la Municipalidad para entablar en su contra las acciones judiciales que correspondan de acuerdo con la normativa legal vigente, sin perjuicio de las causales de multa o término anticipado establecidas en estas bases. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°20.584 que regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud. Esta ley reconoce el derecho del paciente a mantener la confidencialidad de su información médica y proteger su privacidad durante todo el proceso de atención sanitaria.

Por otro lado, y en cumplimiento con la Ley N°20.584, los pacientes que sean atendidos por los prestadores del servicio objeto de la presente contratación son recipientes del derecho a recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y cualquier circunstancia, para lo cual se exigirá a los profesionales:

- a) Velar porque se utilice un lenguaje adecuado e inteligible durante la atención; y cuidar a las personas que adolezcan de alguna discapacidad de cualquier tipo.
- b) Velar porque se adopten actitudes que se ajusten a las normas de cortesía y amabilidad generalmente aceptadas, y porque las personas atendidas sean tratadas y llamadas por su nombre.
- c) Respetar y proteger la vida privada y la honra a la persona durante su atención de salud.
- d) Proporcionar información suficiente, oportuna, veraz y comprensible a los pacientes.

**10.COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Toda comunicación será por medio de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación del ITS y el proveedor. Cabe señalar que el contratista tendrá un límite de hasta 3 días hábiles para dar respuesta a las consultas o requerimientos que el ITS realice.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

**ANEXO N°1**

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL PARA MUJERES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF”**

**2735-146-LE24**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, como así mismo la dispuestas en el artículo 35 septies de la Ley N° 21.634, que moderniza la Ley ya citada, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 18 de octubre de 2004, el entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y que cumpla con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley. Asimismo, el oferente declara que no se encuentra dentro de las hipótesis de inhabilidad dispuestas en el artículo 35 septies de la ley N°21.634, que moderniza la Ley de Compras y demás normas relacionadas.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**DEPTO. DE COMPRAS**

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N°2**  
**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**  
**ENTRE**  
**XXXX**  
**Y**  
**XXXX**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL PARA MUJERES CON ENFERMEDADES**  
**CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF”**  
**2735-146-LE24**

Comparecencia personas naturales<sup>1</sup>

Comparecencia personas jurídicas<sup>2</sup>

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL PARA MUJERES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF**” 2735-146-LE24, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los

<sup>1</sup> Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

<sup>2</sup> Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>3</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>5</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)<sup>6</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SÉPTIMA: PERSONERÍAS:** La personería de don(ña) \_\_\_\_\_<sup>7</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>8</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_<sup>10</sup> Notario Público<sup>11</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>12</sup>,  
La personería de don(ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

<sup>3</sup> Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

<sup>4</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>5</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>6</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>7</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>8</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>9</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>10</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>11</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>12</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

**ANEXO N°3**  
**OFERTA ECONÓMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL PARA MUJERES CON ENFERMEDADES**  
**CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF”**  
**2735-146-LE24**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

**1. Oferta Económica**

<b>N°</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>VALOR UNITARIO EN PESOS CHILENOS (IMPUESTOS INCLUIDOS)</b>
1	SESIÓN PSIQUIÁTRICA	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una sesión psiquiátrica.
2	SESIÓN PSICOLÓGICA	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una sesión psicológica.

Serán declaradas inadmisibles todas aquellas ofertas que sean distintas a un valor unitario en pesos chilenos con impuestos incluidos, al igual que aquellas propuestas que no oferten por ambos tipos de sesiones.

Asimismo, serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas totales que superen el presupuesto máximo disponible para la contratación. Para obtener el valor de la oferta total, se considerará la sumatoria de los valores obtenidos de la multiplicación de los precios unitarios para cada sesión, impuestos incluidos, por las cantidades estimadas de sesiones para la vigencia de la contratación, señaladas en el numeral 1 de las Bases Técnicas.

**ANEXO N°4  
FORMACIÓN ACADÉMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
“SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL PARA MUJERES CON ENFERMEDADES  
CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF”  
2735-146-LE24**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>IDENTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS</b>				
<b>N°</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROFESIÓN (*)</b>	<b>N° CÉDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>FECHA TITULACIÓN</b>
<b>1</b>				
<b>2</b>				

(\*) Se debe adjuntar Copia simple del certificado de título profesional y/o especialidad de cada integrante del equipo

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL MÉDICO PSIQUIATRA PROPUESTO</b>		
<b>NOMBRE MÉDICO PSIQUIATRA</b>		
<b>N°</b>	<b>NOMBRE DIPLOMADO O MAGÍSTER</b>	<b>CASA DE ESTUDIOS</b>
<b>1</b>		
<b>2</b>		
<b>3</b>		

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PSICÓLOGO PROPUESTO</b>		
<b>NOMBRE PSICÓLOGO</b>		
<b>N°</b>	<b>NOMBRE DIPLOMADO O MAGÍSTER (**)</b>	<b>CASA DE ESTUDIOS</b>
<b>1</b>		
<b>2</b>		
<b>3</b>		

(\*\*) Se debe adjuntar copia del Certificado de Título o Diploma de la respectiva casa de estudio donde hubiere realizado el programa de postítulo o postgrado presentado. Deberá presentar el Certificado de Título de cada uno de los programas de formación que hubiere informado en el Anexo N°4.

**ANEXO N°5**  
**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL PARA MUJERES CON ENFERMEDADES**  
**CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF”**  
**2735-146-LE24**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>MARCAR CON UNA X</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	
	La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.	

**ANEXO N°6**  
**“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS  
DE INTEGRIDAD”**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO INTEGRAL DE SALUD MENTAL PARA MUJERES CON ENFERMEDADES  
CRÓNICAS Y/O VÍCTIMAS DE VIF”**  
**2735-146-LE24**

Yo, \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_,  
representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, RUT:  
\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, declaro en este  
acto que la empresa a la cual represento, cuenta con un programa de integridad cuyo objetivo es  
prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes 19.913, 20.818 y  
18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada;  
siendo este, efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de ésta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

